



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 358-2023-CO/UNISCJSA de fecha 22 de setiembre de 2023, Contrato N° 001-2023-UNISCJSA de fecha 19 de octubre de 2023, Solicitud N° 001-2025-MNC/UNISCJSA de fecha 26 de febrero de 2025, Carta N° 016-2025-DII-VPI/UNISCJSA de fecha 14 de marzo de 2025, Informe Jurídico N° 024-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, Sesión Ordinaria N° 0012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: *"Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced".*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece sobre la eficacia anticipada que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione*



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2025-CO/UNISCJSA

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 358-2023-CO/UNISCJSA de fecha 22 de setiembre de 2023, se declara como ganador al docente Marino Ninalaya Casallo en el Concurso Público de Proyectos de Investigación para docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con un financiamiento de S/ 120 000.00 para el proyecto de investigación denominado: Desarrollo y aplicación del software educativo “Irotsi Yotinkari (Lorito Inteligente)” para el aprendizaje de lenguas originarias en estudiantes de las universidades interculturales del Perú.

Que, en mérito a ello, se suscribe el Contrato N° 001-2023-UNISCJSA, que establece en su cláusula tercera respecto a la duración del proyecto, lo siguiente: *“El proyecto tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato con base a la programación de las actividades del Cronograma del Proyecto de Investigación y la Directiva N° 004-2023-CO-UNISCJSA. Se podrá solicitar una prórroga única y máxima de tres (03) meses sobre el periodo de ejecución del proyecto, previa justificación evidenciada a la Dirección del Instituto de Investigación, la cual evalúa y determina su aprobación. Esta ampliación se refiere solamente al tiempo de trabajo, mas no al periodo de financiamiento que deberá ser rendido en el año fiscal, sin contradicción de lo indicado en la Directiva N° 004-2023-CO-UNISCJSA (...)”.*

Que, con fecha 26 de febrero de 2025 mediante Solicitud N° 001-2025-MNC/UNISCJSA, el Docente responsable del proyecto de investigación denominado: Desarrollo y aplicación del software educativo “Irotsi Yotinkari (Lorito Inteligente)” para el aprendizaje de lenguas originarias en estudiantes de las universidades interculturales del Perú, solicita ampliación de plazo por el tiempo de 03 meses, para la ejecución del proyecto antes referido; ello ante la necesidad de culminar de manera óptima las fases finales del desarrollo, prueba y validación del software educativo, garantizando así, su adecuada implementación y evaluación de impacto en los estudiantes beneficiarios.

Que, mediante Carta N° 016-2025-DII-VPI/UNISCJSA de fecha 14 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación, en mérito a la cláusula tercera del Contrato N° 001-2023-UNISCJSA y previa justificación evidenciada por la Dirección del Instituto de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, ampliación de plazo, por el tiempo de 03 meses (febrero, marzo y abril) para la ejecución del proyecto de investigación denominado: Desarrollo y aplicación del software educativo “Irotsi Yotinkari (Lorito Inteligente)” para el aprendizaje de lenguas originarias en estudiantes de las universidades interculturales del Perú; por lo que, emite opinión favorable a la solicitud del docente y requiere se emita el acto resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe Jurídico N° 024-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de investigación denominado: Desarrollo y aplicación del software educativo “Irotsi Yotinkari (Lorito Inteligente)” para el aprendizaje de lenguas originarias en estudiantes de las universidades interculturales del Perú, por el tiempo de 03 meses, con efectividad del mes de febrero, marzo y abril del año 2025, propuesto por Vicepresidencia de Investigación.

Que, en Sesión Ordinaria N° 0012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de investigación denominado: Desarrollo y aplicación del software educativo “Irotsi Yotinkari (Lorito Inteligente)” para el aprendizaje de lenguas originarias en estudiantes de las universidades interculturales del Perú, por el tiempo de 03 meses, con efectividad del mes de febrero, marzo y abril del año 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2025-CO/UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación denominado: Desarrollo y aplicación del software educativo "Irotsi Yotinkari (Lorito Inteligente)" para el aprendizaje de lenguas originarias en estudiantes de las universidades interculturales del Perú, por el periodo de **03 MESES**, con eficacia anticipada del mes de febrero hasta el mes de abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 001-2023-UNISCJSA, señalando la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de investigación mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.

Vicepresidencia de investigación
Dirección del Instituto de Investigación
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado
Archivo